



## CIRCULAR N° 18 /2020

Por la presente, se comunica que el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por Resolución N° 1407 de fecha 30 de noviembre de 2020, ha tomado la siguiente decisión:

1. **DISPONER** que todos los Magistrados encargados de los Juzgados de Paz de los diversos fueros en los cuales tienen competencia, a nivel país, informen, **el lunes 14 de diciembre de 2020, sobre las siguientes especificaciones**
  - a) En relación con los juzgados de paz, que ejerzan su competencia en los fueros civil y comercial, laboral, así como de la niñez y de la adolescencia, deberán informar sobre la cantidad de expedientes en estado de resolución (Autos Interlocutorios y Sentencias Definitivas), que existan en las dependencias a su cargo, pendientes de ser resueltos, debiendo identificar la carátula de los casos y la fecha de la providencia referente al llamado de autos para resolver o autos para sentencia. En estos casos, no deberá tomarse en cuenta si dicha resolución se encuentra o no firme. –
  - b) En relación con los juzgados de paz, que ejerzan su competencia en el fuero penal, deberán informar sobre la cantidad de audiencias de juicio oral y público fijadas, en relación a las causas de acción penal privada.
2. **DISPONER** que cada Juzgado de Paz, citado en el artículo anterior, remita un solo archivo con los datos consolidados, no debiendo enviar por secretaría.
3. **DISPONER** que los informes requeridos se presenten llenando las planillas, cuyo modelo, se adjunta a la presente Resolución, de forma obligatoria, no estando autorizados los magistrados a la agregación, modificación, y/o supresión de los datos solicitados en la misma.



1/2





## CIRCULAR N° 18 /2020

4. **ACLARAR** que, para los **Juzgados de Paz, de los fueros Civil y Comercial, Laboral, de la Niñez y de la Adolescencia, así como los Multifueros**, se ha elaborado una planilla de Excel con dos hojas, una en la que se deberán detallar los datos requeridos de los expedientes en estado de autos para resolver y otra de autos para sentencia. Así como también, **para los Juzgados de Paz que entienden en el fuero penal**, una planilla de Excel, en la que deberán consignar, los datos solicitados de las causas que tengan fajadas audiencias de juicio oral y publico de acción penal privada
5. **DISPONER** que los Juzgados de Paz Multifueros, consignen en las planillas correspondientes a cada fuero la información solicitada.
6. **DISPONER** que las planillas deberán ser remitidas únicamente, el día lunes 14 de diciembre de 2020, en formato Excel, exclusivamente al correo electrónico [informescsi@pj.gov.py](mailto:informescsi@pj.gov.py), para posteriormente ser analizadas por el Departamento de Análisis y Programación de la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, a fin de obtener una evaluación de desempeño.
7. **RECORDAR** a todos los Magistrados que el pedido de informes se realiza en cumplimiento a lo establecido en el Art. 232 inc. "d" del Código de Organización Judicial, y su incumplimiento configurará FALTA GRAVE dentro de lo dispuesto en la Acordada N° 709/11, Art. 16 inc. "h".



Asunción, 1 de diciembre de 2020